



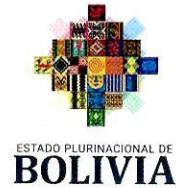
CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



UNIDAD DE
INVESTIGACIONES
FINANCIERAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

La Paz, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/56/2025

VISTOS:

El Informe/UIF/DGE/UPO/27/2025 de 03 de octubre de 2025, la Nota/UIF/DGE/UPO/90/2025 de 03 de octubre de 2025, la Resolución Administrativa N° 029/2025 de 15 de octubre de 2025, el Informe/UIF/DGE/UPO/28/2025 de 23 de octubre de 2025, el Informe/UIF/DGE/UJR/185/2025 de 24 de octubre de 2025 y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe/UIF/DGE/UPO/27/2025 de 03 de octubre de 2025, emitido en la Unidad de Planificación y Organización, se describen los antecedentes referidos a la elaboración del Código de ética Institucional, señalando los pasos de dicho proceso y destacando que a través de la Resolución Ministerial N° 051/20 de 12 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo aprobó el Manual para la Construcción de la ética Pública y Elaboración del Código de Ética Institucional; marco en el cual se elaboró el Código de Ética Institucional de la Unidad de Investigaciones Financieras, concluyendo que con el fin de cumplir con el señalado Manual y cumplir los compromisos, corresponde solicitar al Viceministerio de Empleo, Servicio Social y Cooperativas, la revisión, verificación y compatibilización del instrumento elaborado.

Que, mediante Nota/UIF/DGE/UPO/90/2025 de 03 de octubre de 2025, se remite al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, el proyecto de Código de Ética Institucional, para su revisión y compatibilización.

Que, por Resolución Administrativa N° 029/2025 de 15 de octubre de 2025, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Unidad de Investigaciones Financieras compuesto por Seis (6) Capítulos, Veintiséis (26) Artículos y Una (1) Disposición Adicional, la misma que es remitida a la entidad con la Nota CITE: MTEPS-VESCYCOOP-GOZA-N° 0099/25 de 15 de octubre de 2025.

Que, el Informe/UIF/DGE/UPO/28/2025 de 23 de octubre de 2025 realizado por el Responsable de la Unidad de Planificación y Organización de la entidad, realiza la justificación para proceder a la aprobación del "Código de ética Institucional", destacando que tal aspecto es posible en razón de que es un instrumento compatibilizado, además establece la necesidad de proceder a la modificación del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N° UIF/14/2022 de 07 de febrero de 2022, a fin de incorporar la función de "Promover la construcción de la ética pública plurinacional, coordinar la implementación y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Código de Ética Institucional, a cargo de la Unidad de la Unidad de Planificación y Organización.

Que, el Informe/UIF/DGE/UJR/185/2025 de 24 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Jurídica, concluye que la solicitud de la Unidad de Planificación y Organización, realizado a través del Informe/UIF/DGE/UPO/28/2025 de 23 de octubre de 2025, es viable y legalmente admisible, por lo que



corresponde la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el “Código de Ética Institucional de la Unidad de Investigaciones Financieras”, la modificación del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N° UIF/14/2022 de 07 de febrero de 2022 y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° UIF/008/2017 de 26 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8, textualmente determina que: “*I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien*”. Por otro lado el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige principios, entre los que se destacan los de legitimidad, legalidad, competencia eficiencia, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 de la citada norma, determina como una de las obligaciones de los servidores públicos el cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, por su parte la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, en su Artículo 12 determina que la actividad pública, debe estar inspirada en principios y valores éticos; el Artículo 13 dispone que las entidades públicas deben promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos.

Que, el parágrafo I del Artículo 495 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, establece que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; por otro lado los parágrafos I y II del Artículo 498 de la citada Ley, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF, es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema, autoridad que define los asuntos de competencia de la UIF, a través de Resoluciones Administrativas.

Que, por Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 2023, se reglamenta la organización y atribuciones de la Unidad de Investigaciones Financieras, cuyo inciso f) del Artículo 6, establece que entre las funciones de la Dirección General Ejecutiva, está la de definir los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, regula la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, norma que en su Artículo 3 establece que entre los principios que deben ser aplicados por los servidores públicos en la gestión pública, se encuentra la Ética, descrita como el compromiso efectivo del servidor y servidora pública con valores y principios establecidos en la Constitución. En cuanto a la competencia sobre la temática de ética, el Artículo 82, determina que el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, tiene entre sus atribuciones promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social aprobó el “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”, que establece los seis pasos y sus actividades para la elaboración de los Códigos de Ética Institucionales.

Que, la Resolución Administrativa N° 029/2015 de 15 de octubre de 2025, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas aprobó la compatibilización del Código de Ética Institucional de la UIF.

Que, corresponde señalar que mediante Resolución Administrativa N° UIF/14/2022 de 07 de febrero de 2022, se aprobó el "Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Investigaciones Financieras.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, Lizeth Pamela Troche Huanca, designada mediante Resolución Suprema N° 27952 de 27 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por las normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el "Código de Ética Institucional de la Unidad de Investigaciones Financieras", compuesto por Seis (6) Capítulos, Veintiséis (26) Artículos y Una (1) Disposición Adicional, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. MODIFICAR el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N° UIF/14/2022 de 07 de febrero de 2022, incorporando entre las funciones de la Unidad de Planificación y Organización, la siguiente:

"12. Promover la construcción de la ética pública plurinacional, coordinar la implementación y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Código de Ética Institucional para su reporte cada dos años, así como coordinar y gestionar la actualización de la señalada norma, cuando corresponda."

TERCERO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° UIF/008/2017 de 26 de enero de 2017 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa

CUARTO. Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Unidad de Planificación y Organización de la entidad.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Lizeth Pamela Troche Huanca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

LPTH/vhpc



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029/2025

La Paz, 15 de Octubre de 2025

VISTOS: La solicitud de compatibilización del Código de Ética Institucional de la: UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: "ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para "**"Vivir Bien"**"; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que "**la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".**

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: "*Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, "*La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcional que garanticen un adecuado servicio a la colectividad*".

Que, la obligatoriedad de elaborar y adoptar un Código de Ética en toda entidad pública en Bolivia y que el mismo sea de cumplimiento inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inician su actividad funcional, está determinada en los Artículos 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.

Que, conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión pública los principios y valores de carácter social y personal con base en la filosofía del “**Vivir Bien**”.

Que, el proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, **ética** y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos, es una atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dispuesta en el inc. r) del artículo 80 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 4857, en su inc. m) del artículo 82, da la atribución al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas de emitir disposiciones normativas referentes a la relación jurídico laboral entre el Estado y las servidoras y los servidores públicos; y el inciso k) del mismo artículo 82, establece la atribución de **promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública**.

Que, la “**Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos**”, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, contiene como uno de los lineamientos el “**Ama Llunku**” (no seas servil) y otros lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características culturales, regionales u otras, constituido como un instrumento de aplicación obligatoria en las entidades públicas y cuyo objetivo general es reconducir las conductas en los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el “**Servir Bien para Vivir Bien**” como compromiso con el pueblo y para iniciar la transición de la Función Pública al Servicio Público.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitió la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024 que aprueba el “**Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional**”, constituyéndose en el documento base que orienta y ofrece un contenido mínimo (6 PASOS) para que las entidades públicas de Bolivia puedan elaborar sus Códigos de Ética Institucionales, no siendo el mismo limitativo más al contrario, permite la inclusión de otros aspectos que en el ámbito de la ética pública las entidades consideren apropiar, para reflejar su realidad institucional.

Que, en Manual dispone que cada uno de estos PASOS será objeto de un tratamiento específico a través de actividades colectivas e individuales, internas y externas, que derivarán en la elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, el Código de Ética Institucional estará conformado por la sistematización de todos los compromisos elaborados y consensuados en cada paso por las y los servidores públicos de la entidad, además de los demás productos generados en las actividades de los seis (6) pasos del “MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL” y se concretará en un solo cuerpo que contendrá, referencialmente, los documentos que se encuentran listados en el cuadro del Paso 6.

Que, toda la documentación será presentada debidamente documentada en una carpeta, que deberá ser remitida al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que sea compatibilizado mediante una Resolución Administrativa, previo Informe Técnico-Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil. Posteriormente, la entidad podrá aprobar el documento mediante norma interna.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, dejó sin efecto la Resolución Ministerial 722/12 de 20 de septiembre de 2012.

Que, Lizeth Pamela Troche Huanca – Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, solicitó la compatibilización del Código de Ética Institucional al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante nota CITE: UIF/DGE/UPO/90/2025 ingresada en fecha 08 de octubre de 2025, en la Dirección General del Servicio Civil. El Código de Ética Institucional de dicha entidad, está elaborado en el marco de la Resolución Ministerial N°051/2024 de 12 de enero de 2024, que aprueba el “Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”.

Que, realizada la revisión de la carpeta de construcción de la Ética Pública Plurinacional y Código de la Unidad de Investigaciones Financieras, la Dirección General del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico Legal MTEPS-VESCYCOOP-DGSC-UCEyDN-FGQ-000214-INF/25 de fecha 15 de octubre de 2025, concluyendo que: “*La carpeta refleja que la Unidad de Investigaciones Financieras, aplicó el Manual (aprobado por R.M. 051/24), con la participación activa y democrática de las servidoras y servidores públicos de dicha entidad, habiendo cumplido con el desarrollo de las actividades tanto internas como externas, mismas que fueron respaldadas con documentación pertinente (documentos de compromisos, instructivos, material audio visual, etc.), no existiendo observaciones que merezcan complementaciones o enmiendas... .*”, recomendando al Señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización de la Unidad de Investigaciones Financieras.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas

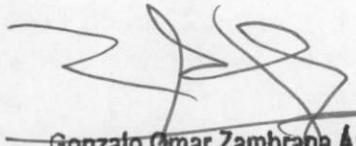
R E S U E L V E:

PRIMERO. - Aprobar la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Unidad de Investigaciones Financieras, en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposiciones Adicional, tres Disposiciones Finales y dos anexos (I y II) que demuestran el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.

SEGUNDO. – La Unidad de Investigaciones Financieras, deberá hacer efectivos los compromisos asumidos en el Anexo I de su Código de Ética Institucional, debiendo evaluar y profundizar los mismos en espacios de reflexión al interior de la entidad y reportar cada dos años (computables a partir de la entrada en vigencia su código) al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, los nuevos compromisos asumidos, con la finalidad de actualizar su Código de Ética Institucional.

TERCERO. – Autorizar a la Unidad de Investigaciones Financieras que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Gonzalo Omar Zambrano Ávila
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 1 de 18

CONTENIDO

GENERALIDADES	3
Artículo 1. (OBJETIVO)	3
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	3
Artículo 3. (BASE LEGAL).....	3
Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS)	4
Artículo 5. (INCENTIVOS).....	4
DEFINICIONES	4
Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	4
Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).....	5
Artículo 8. (VALORES).....	7
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	8
Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)..	8
ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).....	9
Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	9
Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	9
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....	10
Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).....	10
Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)	10
CONFLICTO DE INTERESES	11
Artículo 15. (DEFINICIÓN)	11
Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).....	11
Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA)	11
Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).	12
Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).....	12
Artículo 20. (EXCEPCIONES).....	12
Artículo 21. (NEPOTISMO)	12
Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)	13
Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES) 13	13
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	13
Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)	13
Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)	13
Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).....	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL	13

ÚNICA (COMPOSICIÓN).....	13
DISPOSICIONES FINALES	14
PRIMERA (VIGENCIA)	14
SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN)	14
TERCERA (INTERPRETACIÓN)	14
ANEXO I	15
ANEXO II	17

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 3 de 18

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETIVO)

El presente Código tiene por objeto establecer un conjunto de normas a las que las servidoras y los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras deben sujetar su conducta en el ejercicio de sus funciones, con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Están sujetos a la aplicación del presente Código de Ética, todas las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras, incluido el personal eventual y consultores de línea contratados por la entidad, en cuyos contratos deberá estar establecida de forma expresa, la obligatoriedad de sujetarse al presente Código.

Artículo 3. (BASE LEGAL)

Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y su Reglamento.
- Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia.
- Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N°26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012.

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 4 de 18

Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS)

- I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de ética Institucional tienen la obligación de:
 - a) Conocer el contenido del “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”;
 - b) Participar en las Actividades establecidas en el mismo;
 - c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.
- II. Las y los nuevos servidores públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.

Artículo 5. (INCENTIVOS)

- I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética, genera para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.
- II. Se promoverán incentivos a las y los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.
- III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al Área de Recursos Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.
- V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)

Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de proactividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de “Servir Bien para Vivir Bien”, que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 5 de 18

indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS)

- I. El presente Código de Ética adopta los principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el Artículo 8 parágrafo I y en el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE), constituyéndose en principios que guían la conducta y acciones de las servidoras y los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras en el desempeño de sus funciones, debiendo comprometerse a cumplir los siguientes principios éticos que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:
 - a) Ama qhilla (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
 - b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
 - c) Ama Suwa (No seas LADRÓN). Las y los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
 - d) Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). *Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.*
 - e) Ama Llunk'u (no seas servil). El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio

a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

- II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:
- a) Legitimidad. Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
 - b) Legalidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas pertinentes.
 - c) Imparcialidad. Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y/o conflictos de manera objetiva, sin ningún tipo de discriminación y/o favoritismo, en función de los intereses sociales.
 - d) Publicidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social.
 - e) Compromiso e interés social. Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
 - f) Ética. Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
 - g) Transparencia. Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
 - h) Igualdad. Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
 - i) Competencia. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
 - j) Eficiencia. Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
 - k) Calidad. Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
 - l) Calidez. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
 - m) Honestidad. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
 - n) Responsabilidad. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
 - o) Resultados. Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 7 de 18

- p) Calidez: Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general y con la población que acude a la administración pública en particular.

Artículo 8. (VALORES)

- I. Los valores éticos son las formas de ser y actuar de las personas que son deseables como cualidades nuestras y de los demás, que orientan el comportamiento de los servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos y que, al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes y que ayudan a elegir acciones y/o comportamientos adecuados.
- II. Los valores éticos que las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras y entidades desconcentradas se comprometen a adoptar, son los establecidos en el parágrafo II del artículo 8 de la Constitución Política del Estado, que a continuación se señalan:
 - a) Unidad: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
 - b) Igualdad: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
 - c) Inclusión: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas, buscar la integración de todas las servidoras y los servidores públicos dentro de la institución, permitiendo que todos contribuyan con sus talentos sin importar su condición física, cultural o social.
 - d) Dignidad: Es el atributo que la servidora y el servidor público adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
 - e) Libertad: Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
 - f) Solidaridad: Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
 - g) Reciprocidad: Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 8 de 18

- h) Respeto: Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- i) Complementariedad: Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- j) Armonía: Son las condiciones que generan un ambiente fraternal para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) Equilibrio: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- l) Equidad Social y Equidad de Género en la Participación: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.
- m) Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- n) Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.
- o) Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

CAPÍTULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 9 de 18

3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a “Servir Bien para Vivir Bien”.

ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR)

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”. Al no existir esa Unidad, podrá asignarse la responsabilidad a una unidad competente dentro de la entidad.

Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Aplicar el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*” (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional.
- c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional;
- e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- f) Recepción y respuesta a consultas relativas a Ética Pública;
- g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajena a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes;
- h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 10 de 18

- i) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

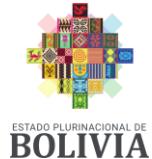
Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)

- I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.
- f) Comprometerse a “Servir Bien para Vivir Bien”.
- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general.
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de Ética institucional.

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 11 de 18

- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general.
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPÍTULO V **CONFLICTO DE INTERESES**

Artículo 15. (DEFINICIÓN)

Conflictos de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN)

- I. Las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.
- II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA)

Las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 12 de 18

servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones
- b) Nepotismo
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales
- d) Actividades externas

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)

Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. (EXCEPCIONES)

- I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:
 - a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
 - b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
 - c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
 - d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
 - e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
 - f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
 - g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
 - h) Cuando implique una acción solidaria.

- II. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO)

Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 13 de 18

Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)

Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

CAPÍTULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)

Todas las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética.

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS)

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN)

Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

 BICENTENARIO DE BOLIVIA	 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS		
			UIF-CEI	Versión: 02	Pág.: 14 de 18

- ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.
- ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA)

El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN)

El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente **cada dos años**, en función a la dinámica institucional, la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética” y las disposiciones emanadas de la Unidad de Investigaciones Financieras a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN)

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.

ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”

PASO	COMPROMISOS
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	<p>COMPROMISO 1: “Nos comprometemos a trabajar en equipo, para el fortalecimiento de la transparencia institucional”.</p> <p>COMPROMISO 2: “Nos comprometemos a dar uso adecuando de los bienes del Estado asignados en el desempeño de nuestras funciones”.</p> <p>COMPROMISO 3: “Nos comprometemos a ser más justos y crear un ambiente laboral sano y transparente, promoviendo la ética, honestidad, responsabilidad e integridad para fortalecer nuestras acciones en todo ámbito, en el que nos encontremos”.</p> <p>COMPROMISO 4: “Nos comprometemos a realizar nuestro trabajo con integridad, responsabilidad y honestidad, priorizando el bienestar de la Sociedad en general”.</p>
PASO TRES: PROMOViendo EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	<p>COMPROMISO 1: “Nos comprometemos a fortalecer una mejor comunicación entre compañeros de la UIF”.</p> <p>COMPROMISO 2: “Nos comprometemos a ser empáticos con las y los servidores públicos de la UIF”.</p> <p>COMPROMISO 3: “Nos comprometemos a ser solidarios con nuestros compañeros y compañeras”.</p> <p>COMPROMISO 4: “Nos comprometemos a difundir información a la población en general, sobre el trabajo que realiza la UIF”.</p> <p>COMPROMISO 5: “Nos comprometemos a ser respetuosos con el trato hacia el público en general, brindando un trato cordial y cálido”.</p> <p>COMPROMISO 6: “Nos comprometemos a tener transparencia con la población”.</p>
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	<p>COMPROMISO 1: “Nos comprometemos a participar de forma voluntaria en las actividades de servicio social comunitario de manera responsable”</p> <p>COMPROMISO 2: “Nos comprometemos a realizar las tareas asignadas en procura de mejorar la calidad del área de intervención”.</p> <p>COMPROMISO 3: “Nos comprometemos a realizar las actitudes con actitud positiva y proactiva, en coordinación con el beneficiario, control social y compañeros y compañeras del trabajo”.</p> <p>COMPROMISO 4: “Nos comprometemos a cumplir con las tareas asignadas de forma eficiente, velando por los intereses y necesidades de la población”.</p>



PASO	COMPROMISOS
<p>PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA</p>	<p>COMPROMISO 1: “Nos comprometemos a disminuir la generación de basura y separar los residuos para reciclar”</p> <p>COMPROMISO 2: “Nos comprometemos a reducir el consumo de agua en nuestras actividades cotidianas”.</p> <p>COMPROMISO 3: “Nos comprometemos a seleccionar la basura en nuestro ambiente laboral y hogares, cumpliendo las normas de reciclaje”.</p> <p>COMPROMISO 4: “Nos comprometemos a usar de manera eficiente el material de escritorio”.</p> <p>COMPROMISO 5: “Nos comprometemos a reciclar la basura que se genera en la UIF”.</p> <p>COMPROMISO 6: “Nos comprometemos a hacer un buen uso del agua en la UIF”.</p>
<p>PASO SEIS: COMPROMETIÉDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”</p>	NO SE GENERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME

ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/ RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	1. Matriz de diagnóstico concluido. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE.	24-07-2025 Salón de la Dirección General del Servicio Civil
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA /EXTERNA	4. Planillas de asistencia al evento. 5. Documentos de sistematización de la “Lluvia de saberes” y de la actividad de convivencia. 6. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. 7. Registro audiovisual.	14-08-2025 Salón de la Dirección General del Servicio Civil
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	8. Planillas de asistencia (si corresponde) 9. Material difundido. 10. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). 11. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 12. Registro audiovisual (si corresponde).	5-08-2025 Sala de la Unidad de Investigaciones Financieras
	Feria interinstitucional	EXTERNA	13. Comunicados 14. Instructivos 15. Material de difusión, promocional o similar 16. Registro audiovisual.	30-06-2025 Comunidad Taypichullo del Municipio de Mecapaca



PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/ RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador	INTERNA	17. Planillas de asistencia al taller 18. Documentos de sistematización de reflexiones. 19. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 20. Documento de y Compromisos de buen trato al público. 21. Registro audiovisual.	20-08-2025 Salón de la Dirección General del Servicio Civil
	Aplicar Encuestas de percepción		22. Actividad de SSCDyD desarrollada (respaldo documental) 23. Registro audiovisual	
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA / EXTERNA	24. Material difundido 25. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra 26. Registro audiovisual.	27-08-2025 Salón de la Dirección General del Servicio Civil
		EXTERNA	27. Actividad específica de SSCDyD desarrollada (con respaldo documental) 28. Registro audiovisual.	19-07-2025 Limpieza de la plaza principal de Mecapaca y canchas de Valencia y Mecapaca
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	29. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales “Servir Bien para Vivir Bien” (Anexo I del Código de Ética Institucional)	1-10-2025 Sala de capacitaciones de la Unidad de Investigaciones Financieras
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	30. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	-